ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D. C., 19 de octubre de 2026.

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED
Nit No. 901.147.972-4
Ciudad

El suscrito HAROLD YESID PERDOMO PUENTES, actuando como representante legal de CEINFES SAS, de conformidad con lo requerido en la Convocatoria Pública del proceso de **Selección RÉGIMEN ESPECIAL No. CFJMB-24-2026**, presento oferta y solicito ser evaluado para la adjudicación para **Prestar el servicio especializado para la aplicación, procesamiento y análisis de simulacros de evaluación externa Saber 11, como estrategia de mejoramiento y valoración de la calidad del proyecto académico para los estudiantes de grado noveno del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas,** en desarrollo de la mencionada convocatoria pública.

En caso de resultar adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presentamos y de la Convocatoria Pública.

Declaro así mismo:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
2. Que me he familiarizado y he estudiado la invitación y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que la IED facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de esta.
3. Que mi propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el mismo.
4. Que entiendo que el valor del contrato conforme está definido en la invitación, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores del contratista.
5. Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.
6. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del oferente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en la Invitación.
7. Que la presente oferta tiene una vigencia de sesenta días (60) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública.
8. Autorización expresa para el tratamiento de datos y publicidad del proceso: Entiendo y acepto de manera irrevocable que, en virtud de los principios constitucionales de transparencia y publicidad (Artículo 209 de la C.P.) y las obligaciones de registro aplicables al Régimen Especial en el portal SECOP

II, la totalidad de los documentos que integran mi propuesta técnica, jurídica y económica serán publicados de forma abierta en las plataformas oficiales de contratación estatal de libre consulta ciudadana.

9. Que, de acuerdo con lo establecido en la invitación, adjunto se anexa la documentación solicitada en el mismo.
10. Que, en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en la Invitación del presente proceso de selección.
11. Que, en caso de ser adjudicatario del contrato, me obligo a no destinar o contratar personas para la ejecución del contrato que se encuentren incurso en el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, y me obligo a otorgar y tramitar las autorizaciones para la consulta de delitos sexuales, de conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018.
12. Que, acepto con la presentación de la propuesta y de ser adjudicatario del contrato, el compromiso de integridad y la inclusión de las cláusulas anticorrupción conforme lo establece el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 en concordancia con la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital.
13. Que, a solicitud de la IED me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
14. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
15. Que certifico que cumpliré con todas las condiciones contenidas en la Invitación, sus adendas, anexos, y en especial el Anexo Técnico.
16. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
17. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
18. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que, personalmente y ninguno de los integrantes del proponente que represento, en caso de proponente plural, nos encontramos incursos en ninguna causal de conflicto de interés.
19. Que ninguna de las personas representadas por los firmantes se encuentra incursas en causal alguna de inhabilidad y / o incompatibilidad señalada por la Constitución, la Leyes Colombianas, para celebrar contratos con la Entidad.
20. Que nos acogemos a los plazos establecidos para las entregas totales y/o parciales y ejecución total del contrato.
21. Que el valor total de la propuesta es de $ 780.000
22. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

NOMBRE DEL OFERENTE	CEINFES SAS
NIT Y/O C.C.	900.675.179-0
DIRECCIÓN y CIUDAD	Transversal 25 # 59-27
TELÉFONO Y/O CELULAR	3164723787
CORREO ELECTRÓNICO	servicioalcliente@ceinfes.com

BANCO Bancolombia
TIPO CUENTA DE AHORROS
No. CUENTA 18600039543
NOMBRE DE LA CUENTA CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR CEINFES SAS
NIT No. 900675179
TIPO DE RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE Ordinario
CONTRIBUYENTE DE RENTA SI _X_____ NO _____

AUTO – RETENEDOR DE RENTA SI _____ NO __X____
GRAN CONTRIBUYENTE SI _____ NO __X___
RESPONSABLE DE IVA SI __X___ NO _____
AUTORETENEDOR DE IVA SI _____ NO _X____
RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL SI _____ NO ____X____ NORMA_____
INDICAR SI ES RESPONSABLE DE ICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA SI
CONCEPTO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE Y PORCENTAJE

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE

HAROLD YESID PERDOMO PUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
C. C. No 79.745.951
CEINFES SAS
NIT 900.675.179-0

ANEXO No. 4

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El (la) suscrito(a) Harold Yesid Perdomo Puentes, identificado (a) con cédula No. 79745951, expedida en Bogotá, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá el día (19) de octubre de 2026.

FIRMA DEL PROPONENTE

HAROLD YESID PERDOMO PUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
C. C. No 79.745.951
CEINFES SAS
NIT 900.675.179-0

ANEXO No. 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: HAROLD YESID PERDOMO PUENTES domiciliado en Bogotá, identificado con documento No. 79745951, quien obra en calidad de Represente Legal, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la entidad adelanta el presente proceso No. **CFJMB-24-2026,** para la conformación de **Prestar el servicio especializado para la aplicación, procesamiento y análisis de simulacros de evaluación externa Saber 11, como estrategia de mejoramiento y valoración de la calidad del proyecto académico para los estudiantes de grado noveno del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas**, en los términos prescritos en el manual de contratación y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS
El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de esta, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO
El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá a los 19 días del mes de octubre de 2026.

HAROLD YESID PERDOMO PUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
C. C. No 79.745.951
CEINFES SAS
NIT 900.675.179-0

ceinfes

DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

Yo, HAROLD YESID PERDOMO PUENTES, en calidad de representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal) identificado con la cédula de ciudadanía No.79745951 de Bogotá, declaro bajo juramento, que ninguna de las personas que represento se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Entidad, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Atentamente,

HAROLD YESID PERDOMO PUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
C. C. No 79.745.951
CEINFES SAS
NIT 900.675.179-0

ceinfes

PROPUESTA ECONOMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	**Servicio de aplicación de prueba para el mejoramiento y valoración de la calidad del proyecto académico de la institución en la aplicación de las pruebas Saber para los estudiantes de grado noveno, evaluación por ejes articuladores, con las siguientes especificaciones:** • Dirigida a estudiantes de grado 9°. • Por estudiante se debe aplicar un simulacro presencial. • La prueba se compone de 100 preguntas que evalúan cinco áreas básicas: matemáticas, lenguaje, ciencias naturales, sociales e inglés. Tiempo aproximado de duración de la aplicación: 240 minutos. • La prueba cuenta con un proceso que permite acompañamiento a la institución, desde la construcción del diseño de la prueba hasta la interpretación de los resultados para la formulación de acciones de mejora internas. • La aplicación de la prueba debe ser presencial. El contratista entrega el cuadernillo físico a color, con su respectiva hoja de respuestas, la cual es recogida días después de la aplicación en las instalaciones del colegio. • El contratista debe entregar los resultados en una plataforma de calificación, donde cada usuario —estudiantes y docentes— tiene acceso a la información general, con la cual podrá comparar los resultados con el número total de estudiantes a nivel nacional que presenten la misma prueba. Los resultados se publican de 8 a 10 días calendario después de presentada la prueba. • Acompañamiento pedagógico presencial a los docentes para el manejo de la información de la plataforma y uso de los resultados, en cronograma previamente acordado.	Unidad (Número de estudiantes)	40	$19.500
VALOR TOTAL				**$780.000**

HAROLD YESID PERDOMO PUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
C. C. No 79.745.951
CEINFES SAS
NIT 900.675.179-0

CER-STC-011-2026

CONTROL DE EVASIÓN RECURSOS PARAFISCALES LEY 789 DE 2002 ART 50.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR CEINFES S.A.S.
NIT. 900.675.179 - 0

HACE CONSTAR:

Que la sociedad ha cumplido con las obligaciones derivadas de afiliación y pago con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales de manera satisfactoria.

La sociedad se encuentra al día con el pago de Mi planilla Compensar No **95210085** y los derivados de los anteriores conceptos; cumpliendo con la legislación vigente.

- Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, septiembre 2026.
- Aportes a los Fondos de Pensiones y Cesantías, agosto 2026.
- Aportes a la Administradora de Riesgos Profesionales, agosto 2026.
- Aportes al ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar, agosto 2026.

Esta certificación es para uso exclusivo de la administración de CEINFES S.A.S.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

EDICSON RODRIGUEZ GAMBOA
Revisor Fiscal
T.P. No. 153295- T
Designado por Servicios Tributarios, Administrativos y Contables S.A.S.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A B 7 6 3 B E 0 5 B C 4 A E 4 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDICSON RODRIGUEZ GAMBOA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1033686258 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 153295-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
UAE - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA DE REGISTRO
3407
SERVTAC S.A.S
SERVICIOS TRIBUTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES S.A.S
NIT. 901247848-7
FECHA 03/05/2019
RESOLUCION DE INSCRIPCION 241
NUMERO DE REGISTRO 3407
DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
203939
Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
153295-T
EDICSON
RODRIGUEZ CAMPOS
C.C. 1033684258
RESOLUCION INSCRIPCION 283
FECHA 23/09/2010
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
PRESIDENTE
MAURICIO ESPAÑOL LEON
163756



FECHA DE NACIMIENTO 28-ABR-1987
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
03-MAY-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

P-1500106-45138182-M-1033686258-20050815 00996051668 02 200429530



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.033.686.258
RODRIGUEZ GAMBOA
APELLIDOS
EDICSON
NOMBRES
FIRMA

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2026 Hora: 10:36:21
Recibo No. AB26671242
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266712428368E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CEINFES S.A.S.
Nit: 900675179 0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02388370
Fecha de matrícula:	19 de noviembre de 2013
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Transversal 25 59 27
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notificaciones@ceinfes.com
Teléfono comercial 1:	3155456493
Teléfono comercial 2:	3016114477
Teléfono comercial 3:	3138865861

Dirección para notificación judicial: Transversal 25 59 27

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2026 Hora: 10:36:21
Recibo No. AB26671242
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266712428368E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificaciones@ceinfes.com
Teléfono para notificación 1:	3155456493
Teléfono para notificación 2:	3016114477
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2013 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2013, con el No. 01782203 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR CEINFES S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 027 del 28 de abril de 2026 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Julio de 2026 , con el No. 03410380 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR CEINFES S A S(absorbente), absorbe a la sociedad: ASESORIAS ACADEMICAS MILTON OCHOA & BOGOTA (absorbida) se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad.

Por Acta No. 026 del 30 de marzo de 2026 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2026, con el No. 03410999 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR CEINFES S A S a CEINFES S.A.S..

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2026 Hora: 10:36:21
Recibo No. AB26671242
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2667124428368E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto desarrollar actividades de investigación, formación, consultoría, innovación y desarrollo tecnológico orientadas a la mejora del proceso educativo, la gestión académica, la calidad institucional y el fortalecimiento de competencias en los diferentes niveles del sistema educativo y del sector empresarial. Esto incluye y no se limita al diseño e implementación de modelos de medición de habilidades socioemocionales, y demás capacidades requeridas para el desarrollo humano y organizacional en instituciones educativas de básica y media, educación superior, empresas e instituciones públicas y privadas. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá, entre otras actividades: Desarrollar programas de formación, capacitación, actualización y cualificación docente en metodologías pedagógicas, evaluación, liderazgo educativo, y uso de tecnologías aplicadas a la educación. Prestar servicios de consultoría y asesoría a instituciones educativas, entidades gubernamentales y organizaciones privadas en temas de planeación estratégica, gestión del conocimiento, evaluación institucional y acreditación de calidad. Recolectar, generar, procesar o analizar información resultado de los productos, servicios, plataformas, investigaciones o actividades de la sociedad. Esta información será propiedad de esta y permitirá diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de investigación educativa, científica, tecnológica y social. Diseñar, implementar y comercializar herramientas tecnológicas, plataformas digitales, software y contenidos educativos orientados a la enseñanza, aprendizaje, evaluación y gestión académica. Realizar publicaciones, eventos, foros, seminarios, congresos y programas de divulgación científica o educativa. Establecer alianzas o convenios nacionales e internacionales con entidades públicas o privadas que promuevan la investigación, la innovación y la formación educativa. Desarrollar y ejecutar proyectos financiados con recursos públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionados con sus líneas de investigación, innovación o gestión educativa. La sociedad podrá realizar todas las demás actividades comerciales, civiles o de

cualquier otra naturaleza que sean conexas, complementarias o necesarias para el cumplimiento de su objeto social. Parágrafo Primero. La Sociedad no podrá constituirse garante ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias, ni de personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria de acciones o cuotas. Asimismo los accionistas no podrán otorgar sus acciones de la sociedad como garantía de obligación alguna sin la aprobación del cien por ciento (100%) del capital suscrito.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.500.000.000,00
No. de acciones	: 1.500.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $1.110.000.000,00
No. de acciones	: 1.110.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $1.110.000.000,00
No. de acciones	: 1.110.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Representante Legal, quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción la Ley, a estos Estatutos, a los reglamentos y decisiones de y la Asamblea General de Accionistas, éste a su vez tendrá un (1) suplente, quien tendrá sus mismas facultades y lo reemplazará en el orden de designación, en sus faltas absolutas o temporales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2026 Hora: 10:36:21
Recibo No. AB26671242
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266712428368E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad y tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Sociedad. 2. El Representante Legal deberá rendir informes periódicos a la Junta Directiva sobre el estado de ejecución del plan estratégico, el comportamiento de los indicadores clave, el análisis del entorno y las recomendaciones pertinentes para la toma de decisiones estratégicas. 3. Someter a consideración de la Junta Directiva, los planes, programas y proyectos de la Sociedad. 4. Será deber del Representante Legal ejecutar las políticas, planes y estrategias aprobadas por la Junta Directiva, asegurando su implementación eficaz mediante la elaboración de planes operativos, presupuestos y acciones alineadas con los objetivos institucionales. 5. Delegar funciones en sus subordinados. 6. El Representante Legal deberá establecer mecanismos de seguimiento, control y evaluación del desempeño organizacional, incluyendo la implementación de indicadores clave (KPIs) y reportes periódicos sobre los resultados financieros, operativos y estratégicos. 7. Será responsabilidad del Representante Legal realizar un monitoreo constante del entorno económico, sectorial, normativo y tecnológico, identificando riesgos y oportunidades relevantes para la sostenibilidad y competitividad de la sociedad. 8. El Representante Legal deberá implementar políticas y controles para la identificación, evaluación y mitigación de riesgos estratégicos, operativos, legales, financieros y reputacionales, en concordancia con el marco de gobierno corporativo adoptado por la sociedad. 9. Corresponde al Representante Legal promover el fortalecimiento de la estructura organizacional, la cultura corporativa y el desarrollo del talento humano, fomentando la innovación, la eficiencia operativa y la mejora continua en todos los niveles de la empresa. 10. El Representante Legal velará por el equilibrio entre los resultados de corto plazo y la sostenibilidad de largo plazo, promoviendo la creación de valor económico, social y ambiental conforme al objeto social de la empresa y las buenas prácticas empresariales. El Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos, comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad hasta por una cuantía equivalente a un monto superior a diez por ciento (10%) del total de los ingresos percibidos por la sociedad durante el ejercicio inmediatamente anterior. Parágrafo Primero. En los casos que la operación exceda la

cuantía establecida, el representante legal requerirá de la autorización de la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas, cuando la primera no exista. Parágrafo Segundo. Los accionistas acuerdan mantener indemne al Representante Legal de la Sociedad frente a cualquier sanción, multa, gasto, pérdida, daño o responsabilidad que se derive de actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones, siempre que dichas actuaciones se hayan llevado a cabo de buena fe, dentro del marco de la ley, los estatutos sociales y en cumplimiento de las instrucciones impartidas por los órganos sociales competentes. Esta obligación de indemnidad incluye, pero no se limita a, los costos razonables de defensa legal, honorarios de abogados, y cualquier suma que deba ser pagada como resultado de procesos administrativos, disciplinarios, civiles o penales, siempre que no medie dolo o culpa grave por parte del Representante Legal. Los accionistas se obligan a asumir directamente o reembolsar al Representante Legal los gastos en que incurra por estos conceptos, previa presentación de los soportes correspondientes y siempre que no exista decisión judicial o administrativa en firme que declare su responsabilidad por actuación dolosa o gravemente culposa.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2013, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2013 con el No. 01782203 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Harold Yesid Perdomo Puentes	C.C. No. 79745951

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Diana Esperanza Bogota Bermudez	C.C. No. 52589557

Por Acta No. 21 del 12 de mayo de 2023 de la Asamblea de Accionistas,

inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2023 con el No. 02989239 del Libro IX , se aceptó la renuncia de Diana Esperanza Bogotá Bermúdez.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2013, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2013 con el No. 01782203 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Harold Yesid Perdomo Puentes	C.C. No. 79745951

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 24 del 30 de abril de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2025 con el No. 03256225 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	SERVICIOS TRIBUTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES S.A.S	N.I.T. No. 901247646 7

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2025 con el No. 03256226 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edicson Rodriguez Gamboa	C.C. No. 1033686258 T.P. No. 153295-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2026 Hora: 10:36:21
Recibo No. AB26671242
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266712428368E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 8 del 27 de noviembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02041525 del 3 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 8 del 20 de enero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02260145 del 18 de septiembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 22 del 26 de mayo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03019850 del 21 de septiembre de 2023 del Libro IX
Acta No. 026 del 30 de marzo de 2026 de la Asamblea de Accionistas	03410999 del 3 de julio de 2026 del Libro IX
Acta No. 027 del 28 de abril de 2026 de la Asamblea de Accionistas	03410380 del 2 de julio de 2026 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4761
Actividad secundaria Código CIIU: 8560
Otras actividades Código CIIU: 6201, 5820

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2026 Hora: 10:36:21
Recibo No. AB26671242
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266712428368E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CEINFES CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR
Matrícula No.:	02259528
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 2012
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 22 No. 52 05
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 11.553.644.652
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4761

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2026 Hora: 10:36:21
Recibo No. AB26671242
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266712428368E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de julio de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2026 Hora: 10:36:21
Recibo No. AB26671242
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B266712428368E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141182289028

(415)7707212489984(8020) 000014118228902 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 5 1 7 9	0	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR CEINFES SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
TV 25 59 27

42. Correo electrónico tributario@beplusgroupla.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 3 1 1	3 1 5 5 4 5 6 4 9 3	3 0 1 6 1 1 4 4 7 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 6 1 / 2 0 1 5 0 5 0 1	8 5 6 0 / 2 0 1 5 0 1 0 5		6 2 0 1 / 5 8 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PERDOMO PUENTES HAROLD YESID
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141182289028

(415)7707212489984(8020) 000014118228902 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 5 1 7 9	0	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 3 1 0 2 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 1 1 1 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 3 8 8 3 7 0	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 1 0 2 9	
81. Hasta	2 0 2 3 1 0 2 9	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141182289028

(415)7707212489984(8020) 000014118228902 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 5 1 7 9	0	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 1 1 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 9 7 4 5 9 5 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PERDOMO	PUENTES	HAROLD	YESID

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141182289028

(415)7707212489984(8020) 000014118228902 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 5 1 7 9	0	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 7 4 5 9 5 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PERDOMO	PUENTES	HAROLD	YESID

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 1 1 1 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 5 8 9 5 5 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BOGOTA	BERMUDEZ	DIANA	ESPERANZA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 1 1 1 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141182289028

(415)7707212489984(8020) 000014118228902 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 5 1 7 9	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 3 6 8 6 2 5 8		1 5 3 2 9 5

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RODRIGUEZ	GAMBOA	EDICSON	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 1 2 4 7 6 4 6	7	SERVICIOS TRIBUTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES S.A.S

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 5 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 5 5 2 1 8 2	1	1 0 1 5 0 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DIAZ	ALVAREZ	LILIANA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 3 1 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Página 6 de 6 **Hoja 7**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141182289028

(415)7707212489984(8020) **000014118228902 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Bogotá 3 2	

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 3 1 1 1 9		-
2				-
3				-
4				-
5				-
6				-
7				-
8				-
9				-
10				-
11				-
12				-
13				-
14				-
15				-
16				-
17				-
18				-
19				-
20				-
21				-
22				-

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:14/07/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900675179	CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: TV 25 59 27 Teléfonos: 3155456493

Dirección electrónica: tributario@beplusgroupla.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 31/12/2013

Matrícula Mercantil:02388370 Fecha inicio de Actividades: 19/11/2013 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 85511 - Educación académica no formal (excepto programas de educación básica primaria, básica secundaria y media no gradual con fines de validación)

Actividad 2: 8559 - Otros tipos de educación n.c.p.

Actividad 3: 9609 - Otras actividades de servicios personales n.c.p.

Actividad 4: 47611 - Comercio al por menor de libros, textos escolares y cuadernos

Actividad 5: 58111 - Servicio de edición de libros

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
01/05/2025	C.C.	1033686258	EDICSON RODRIGUEZ GAMBOA	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
08/03/2019	C.C.	52552182	LILIANA DIAZ ALVAREZ	CONTADOR
09/04/2018	C.C.	79745951	HAROLD YESID PERDOMO PUENTES	REPRESENTANTE LEGAL

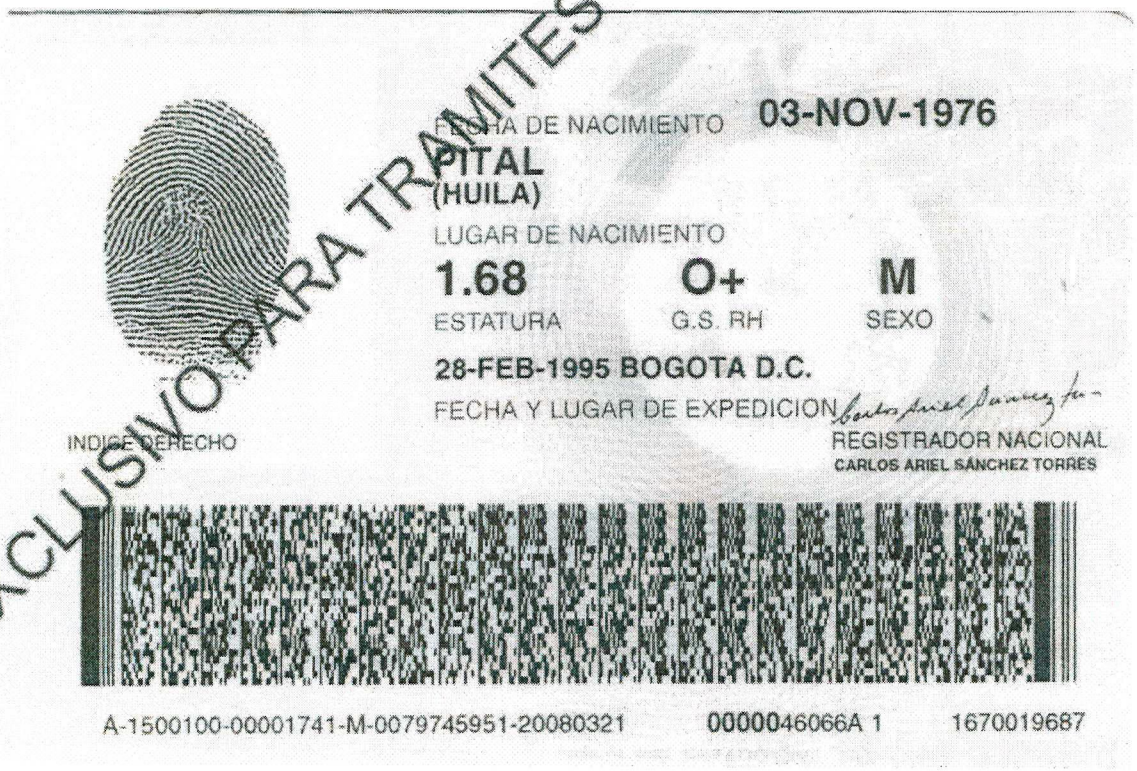
Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02





USO EXCLUSIVO PARA TRAMITES DE REPRESENTACIÓN LEGAL

EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO EJERCITO NACIONAL

C E R T I F I C A

Que el señor **HAROLD YESID PERDOMO PUENTES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79745951, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	HAROLD
Segundo Nombre:	YESID
Primer Apellido:	PERDOMO
Segundo Apellido:	PUENTES
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	79745951
Estado Tarjeta Militar:	INSCRIPCIÓN

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU TARJETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 19 días del mes de OCTUBRE de 2026, a las 18:56:45.

Cordialmente,

CR. ROBERTO MOYA CARMONA
Director Reclutamiento - Ejercito Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305047372

PIB
18:58:34

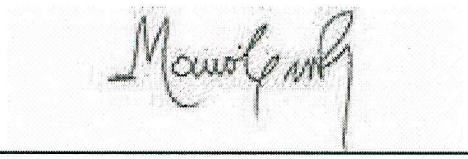
Bogotá DC, 19 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR CE identificado(a) con NIT número 9006751790:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305047321

PIB
18:57:45

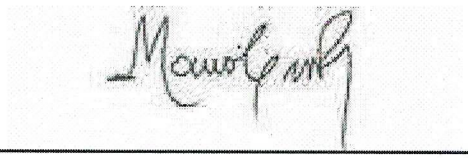
Bogotá DC, 19 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HAROLD YESID PERDOMO PUENTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79745951:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de octubre de 2026, a las 18:59:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006751790
Código de Verificación	900675179026101918592l

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de octubre de 2026, a las 18:59:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79745951
Código de Verificación	797459512610191859 55

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 8860834

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2026 - 07:00 pm

Código de verificación: **8860834QJRMC_QYXFN_94633**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **HAROLD YESID PERDOMO PUENTES,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79745951** de BOGOTA D.C.
(SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personeria de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÓMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:01:44 PM horas del 19/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79745951**

Apellidos y Nombres: **PERDOMO PUENTES HAROLD YESID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/10/2026 07:03:31 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900675179**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149872525** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/10/2026 07:05:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79745951** y Nombre: **HAROLD YESID PERDOMO PUENTES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149872582** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:08:18 horas del 19/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79745951,** Apellidos y Nombres **PERDOMO PUENTES HAROLD YESID**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Colegio Filarmonico Jorge Mario Bergoglio IED**, con NIT **901147972-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79745951 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/10/2026 09:46 AM

Código Verificación: **DQJUNCSY97**

Válida hasta: **14/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Certificado
Bancario

Jueves, 17 de julio de 2025

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR CEINFES SAS identificado(a) con NIT 900675179, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	18600039543	2019/07/25	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Bancolombia

VIGILADO Superintendencia Financiera BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 037 DE 2024

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JAIME ALBERTO PINZÓN DE MOYA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.461.842 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN**, NIT.901.652.336-5, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **HAROLD YESID PERDOMO PUENTES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.745.951 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR CEINFES S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.675.179-0 con domicilio principal en la Calle 52 No. 22 – 05 Bogotá D.C. y número de teléfono 3155456493, legalmente capaz, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el contrato de prestación de servicios que se especifica a continuación, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, y en lo no previsto, por las disposiciones legales que resulten ser aplicables a la materia de qué trata este contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Por virtud del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga, frente a la **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN**, a **EJECUTAR ESTRATEGIAS DE ENTRENAMIENTO EN PRUEBAS SABER PARA LOS ESTUDIANTES DEL GRADO UNDÉCIMO DE LAS IE PÚBLICAS FOCALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las siguientes actividades mínimas, colocando su criterio, diligencia y conocimientos profesionales en ellas: **1.** Presentar a la Secretaría de Educación de Santander en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles a la firma del acta inicio: a. la propuesta técnica, en la cual se considere las actividades, herramientas, estrategias, horarios propuestos, modalidad de formación, y demás elementos de la ejecución contractual; y b. el plan de trabajo y cronograma de actividades, y los tiempos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato. **2.** Ejecutar estrategias de entrenamiento en pruebas saber para los estudiantes del grado undécimo de las (249) IE públicas focalizadas del departamento de Santander, entregando metodologías para responder pruebas estandarizadas, estructuradas bajo el Diseño Centrado en Evidencias, utilizado por el ICFES e integrando de manera creativa los conocimientos propios de cada una de las áreas que se evalúan en las pruebas. Esto con el fin de impactar positivamente los indicadores de calidad educativa en el departamento de Santander. **3.** Entrenar a los estudiantes del grado 11° de las instituciones públicas del departamento de Santander en competencias específicas de las cinco áreas básicas de conocimiento. Utilizando una secuencia didáctica diseñada por nuestro grupo de investigación y validada en todo el país, para contestar preguntas estandarizadas bajo el Diseño Centrado en Evidencias por el ICFES para evaluar la calidad de la Educación de Colombia, Dicho entrenamiento debe ser ejecutado en un total de cincuenta (50) horas en modalidad virtual. **4.** Realizar dos sesiones diarias de entrenamiento, de igual contenido y alcance, una en la mañana y otra en la tarde, para permitir el acceso de los estudiantes de

Red de instituciones para la innovación

R01 - GESTIÓN JURÍDICO - ADMINISTRATIVA
F001 - GESTIÓN CONTRACTUAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
GJA-GC-CPS - R03-A03
VERSIÓN: 1 FECHA E. EN VIGENCIA: 14/10/2022

acuerdo con su jornada académica. Por lo menos una (1) de dichas sesiones será grabada para consulta de los estudiantes de manera asincrónica en los casos que se requiera. **5.** Realizar los procesos de inscripción y habilitación de los rectores, directivos docentes, docentes y estudiantes de los colegios oficiales de los municipios no certificados en educación de Santander, en la(s) plataforma(s) virtual(es) para revisar los resultados de los simulacros a realizarse en el marco de la ejecución del presente contrato, como así las sesiones de entrenamiento para preparación de los estudiantes en la presentación en la prueba de Estado SABER 11. **6.** Entregar de manera oportuna y según lo establecido en el Plan de Trabajo, el material físico -cuadernillos de preguntas- para realizar dos (2) simulacros de preparación para presentar las pruebas saber 11, con los estudiantes de grado 11 de los colegios oficiales de los municipios no certificados en educación del departamento de Santander. **7.** Colocar a disposición de los rectores, directivos docentes y docentes que hacen parte de la ejecución del presente contrato, los instructivos para el diligenciamiento de los cuadernillos de preguntas, para realizar dos (2) simulacros de preparación para presentar las pruebas saber 11. **8.** Realizar una sesión de presentación a los rectores, directivos docentes, docentes y equipo de la Secretaría de Educación de Santander, de la propuesta técnica a ejecutarse en el marco del presente contrato, el cronograma de actividades, herramientas, metodología para realización del simulacro de las pruebas SABER 11, modalidad para realizar las sesiones de entrenamiento y demás elementos de la ejecución contractual, en aras de aclarar inquietudes sobre la participación y articulación de los diferentes actores involucrados. **9.** Disponer de un canal de comunicación activo para resolver preguntas inquietudes de los rectores, directivos docentes y docentes en relación con la implementación de los simulacros para preparación de pruebas saber 11, y proceso de entrenamiento a realizarse con los estudiantes de grado 11 de los colegios oficiales de los municipios no certificados en educación del departamento de Santander. **10.** Capacitar al equipo profesional de la Secretaría de educación que se designe para ello, en la metodología, herramientas, los procesos de simulacro, entrenamiento, seguimiento a resultados y demás en relación con la preparación de estudiantes de en las pruebas saber 11. **11.** Contar con el equipo profesional idóneo y necesario para realizar las sesiones de entrenamiento en la preparación de la presentación de las pruebas de estado SABER 11. **12.** Recibir las hojas de respuesta y procesar en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles, la información de los dos (2) simulacros de preparación de las pruebas de estado SABER 11, a realizarse en el marco del presente contrato. **13.** Disponer en la plataforma correspondiente, de los resultados de los dos (2) simulacros de pruebas SABER 11, para consulta y seguimiento de los rectores, directivos docentes, docentes y estudiantes. **14.** Disponer de una plataforma de formación, para realizar las sesiones de entrenamiento de manera virtual sincrónica, para preparación en la presentación de las pruebas de estados SABER 11, que permita una buena conectividad, acceso a los directivos docentes, docentes y estudiantes de grado 11 de los colegios oficiales de los municipios no certificados en educación del Departamento de Santander. **15.** Entregar a la finalización del contrato, un informe que consolide las actividades realizadas, la población impactada, horas de entrenamiento realizadas, procesamiento de las hojas de respuesta de los dos simulacros de entrenamiento de pruebas

Correo Corporativo: red@redipi.com Nit. 901652336
Calle 10 # 9-74 Oficina 101, Piedecuesta - Santander
www.redipi.com

SABER 11, y evidencias que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato suscrito entre las partes. **16.** Entregar resultados estadísticos para estudiantes. **17.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del presente contrato y su alcance. **CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN:** La duración será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato. Todas las actividades relacionadas con este contrato, se desarrollarán de acuerdo con el plan operativo, el cual deberá ser aprobado previamente por las partes. **CLÁUSULA CUARTA. - TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier instancia de la ejecución del Contrato. **2.** Por terminación de la labor contratada. **3.** Por vencimiento del término pactado. **4.** Por decisión unilateral de la **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN**, debido al incumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso la decisión de terminación debe ser comunicada por escrito a **EL CONTRATISTA** por el medio más adecuado. **5.** Por las demás causales emanadas de la ley o del presente Contrato. **PARÁGRAFO 1:** En caso de terminación anticipada del contrato en los términos aquí señalados, la **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN**, pagará a **EL CONTRATISTA** los pagos causados hasta la fecha en que se presente la terminación del Contrato y el cumplimiento de las labores contratadas, quiere esto decir, las labores terminadas, socializadas y los informes presentados. **PARÁGRAFO 2**: Las partes expresamente manifiestan que la terminación anticipada del Contrato, derivada del incumplimiento al mismo, no dará lugar al pago de indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000),** que la **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN** pagará de la siguiente manera:

A. Un primer pago por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000)** correspondiente al 50% del valor total del contrato, previo al despacho del material educativo que corresponde a dos simulacros y a la presentación del informe de todo el material debidamente entregado.
B. Un segundo y último pago por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000)** correspondiente al 50% del valor total del contrato, al cumplimiento total del objeto contratado, previa entrega del informe final.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá presentar factura cumpliendo los requisitos de ley y el certificado en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales suscrito por el revisor fiscal. **CLÁUSULA SEXTA. - CONTRATO TOTAL:** El presente Contrato y los anexos al mismo, establecen el único y entero acuerdo entre las partes con respecto al objeto del mismo, y no existen acuerdos o representaciones diferentes a las expresadas en éste. Si cualquier disposición del contrato fuese declarada nula por cualquier autoridad, dicha declaración no afectará la validez y vigencia de las demás disposiciones del

Red de instituciones para la innovación

R01 - GESTIÓN JURÍDICO - ADMINISTRATIVA
F001 - GESTIÓN CONTRACTUAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
GJA-GC-CPS - R03-A03
VERSIÓN: 1 FECHA E. EN VIGENCIA: 14/10/2022

contrato, a menos que aparezca que todo el negocio aquí estipulado no se habría celebrado sin la disposición o pacto viciado de nulidad. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATANTE, será ejercida por Jaime Alberto Pinzón De Moya, en su calidad de Director Ejecutivo de la **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN**, quien recibirá, revisará y aprobará los informes de ejecución del contrato, y vigilará que el presente contrato se lleve a cabalidad, bajo los términos enunciados en este documento. **PARÁGRAFO 1:** La **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN**, podrá cambiar el supervisor, previo aviso a **EL CONTRATISTA** cuando lo estime conveniente, por la dinámica de la operación en el desarrollo del objeto social de la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. - AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** tiene el carácter de **Contratista Independiente** y son de su exclusiva responsabilidad, los salarios, prestaciones, indemnizaciones, retenciones en la fuente, aportes parafiscales, aportes al sistema de seguridad social o cualquier otro pago similar que se cause o deba hacerse a él y a las personas que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones. Pese a esto y en consideración de **EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** debe desarrollar su labor y por ningún motivo mencionar su propio objeto social o actividades propias que desarrolle. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTONOMÍA DE GESTIÓN: EL CONTRATISTA** desarrollará su trabajo de acuerdo con la Ley y el presente contrato, con libertad, autonomía técnica y administrativa, y las instrucciones compatibles con la naturaleza del cargo que le imparta el **CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA. - INDEPENDENCIA LABORAL: EL CONTRATISTA** deja constancia que es el único empleador y/o contratista directo del personal que asigne para la ejecución de este Contrato, con plena autonomía técnica y de dirección y que asume la responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones de tipo laboral y, en consecuencia, mantendrá indemne a la **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN**, de cualquier reclamación, demanda o acción que llegue a ser interpuesta en su contra, relacionada con este motivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN:** El presente contrato es intransferible. AL contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato, o parte de este, a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de la **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** acepta que la labor que se le encarga requiere de una importante confidencialidad. Por ello se obliga a guardar reserva sobre la información que obtenga, de la información que se le suministre de **EL CONTRATANTE** y de los procedimientos, procesos y técnicas que se utilicen tanto en el desarrollo de la labor técnica, como en los aplicativos y metodologías, manuales, instructivos y políticas. La falta de esta confidencialidad acarreará sanciones penales que serán tasadas por expertos de acuerdo con los perjuicios causados. Todos los procedimientos, programas y demás, que se elaboren o suministren, se acepta que son propiedad de **EL CONTRATANTE**. En particular **EL CONTRATISTA** se obliga: **1.** Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba, restringiendo su uso exclusivamente a la **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN. 2.** Utilizar la información única y exclusivamente para los fines estipulados en el

Correo Corporativo: red@redipi.com Nit: 901652336
Calle 10 # 9-74 Oficina 101, Piedecuesta - Santander
www.redipi.com

presente Contrato. **3.** No comunicar, divulgar, revelar, ni utilizar información, sin el consentimiento previo y escrito de la **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN**, ni utilizar dicha informar para fines publicitarios, de mercadeo o promocionales. **4.** Cumplir la obligación de confidencialidad, de la misma forma y con el mismo cuidado con que se realiza la protección de la información confidencial propia. **5.** Mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que reciba para el cumplimiento del contrato, transmitiéndola solamente a los funcionarios asignados por la **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN. 5.** Mantener en secreto y no revelar a un tercero (entendido por tercero cualquier persona natural o jurídica), cualquier información confidencial suministrada por la **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN. 5.** No copiar o suministrar a terceras personas, los documentos proporcionados por las entidades objeto del presente contrato. **6.** Las partes se obligan a que ni éstas ni sus empleados, representantes o asesores, en ningún momento durante la ejecución del Contrato ni con posterioridad a su terminación, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgarán, revelarán o comunicarán a ninguna persona natural o jurídica, ni utilizarán, información alguna relacionada con la otra parte o sus negocios, incluyendo sin que esto implique limitación, la información relacionada con los nombres de contratistas o lista de clientes o cualquier otra información relacionada con los negocios de ésta, sus planes, su forma de conducirlos, procesos o cualquier otro dato de cualquier otra clase. **7.** No utilizar el nombre de la **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN**, para cualquier otro motivo diferente al desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** El contratista se compromete a cancelar una suma de dinero, equivalente a 3,5 SMMLV, como sanción por el incumplimiento en el presente contrato y por los daños y perjuicios que ocasionare por la divulgación o mal uso de la información que se le suministre en virtud de su contrato de servicios o incumplimiento de las prohibiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015, **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma de este contrato a la **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN**, el uso y tratamiento de sus datos personales conforme a la política de privacidad. **PARÁGRAFO 1:** Esta autorización permitirá a la **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN**, recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir datos personales (de acuerdo con el procedimiento para el tratamiento de los datos personales), en procura de cumplir con las siguientes finalidades: **1.** Validar la información en cumplimiento de la exigencia legal de conocimiento del cliente aplicable a la **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN. 2.** Adelantar las acciones que la Ley considere y exija por incurrir en delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos asociados y sancionados. **3.** Realizar el tratamiento de los datos personales protegidos por nuestro ordenamiento jurídico. **4.** Efectuar el tratamiento y protección de los datos de contacto (direcciones de correo físico, electrónico, redes sociales y teléfono). **5.** Solicitar y recibir de las entidades de derecho público y/o empresas de carácter privado la información personal, laboral y de seguridad social, que reposa en sus bases de datos. **PARÁGRAFO 2:** Teniendo **EL CONTRATISTA** derechos como titular de los datos, siendo los previstos en la

Constitución y la Ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal; así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, a través de los canales dispuestos por la **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN**, para la atención al público y observando la política de tratamiento de datos personales de la **RED DE INSTITUCIONES PARA LA INNOVACIÓN.**

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATANTE de manera libre, voluntaria y siendo garante de los derechos de sus estudiantes autoriza al **CONTRATISTA** para hacer uso de los datos personales suministrados y que corresponden a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a las (249) Instituciones Educativas, la presente autorización tendrá como único fin el tratamiento de los datos suministrados para el desarrollo del objeto social del **CONTRATISTA** de acuerdo a la Constitución Política, Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y demás normas y jurisprudencia concordante. Los datos suministrados de los niños, niñas y adolescentes serán manejados con total cuidado, teniendo solamente fines lícitos y garantizando la protección del interés general de los menores y sus derechos fundamentales. **El CONTRATANTE** manifiesta que los representantes legales y/o tutores de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a la Institución Educativa han dado autorización expresa al **CONTRATANTE** para el manejo y suministro de los datos personales de los menores, como consecuencia de lo anterior, y siendo la Institución la encargada del tratamiento de dichos datos y derivado de la autorización dada por los representantes legales y/o tutores de los niños, niñas y adolescentes para el manejo y suministro de los datos personales, el **CONTRATISTA** queda facultado para hacer uso de los datos personales suministrados por el **CONTRATANTE.** La autorización para el uso de los datos de los menores realizada por los representantes legales y/o tutores se entenderá otorgada con el simple hecho de la suscripción del presente contrato por parte del **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a la parte cumplida a exigir el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como contraprestación a título de pena por el simple incumplimiento surgido, sin que esta pena extinga la obligación de cumplir con la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal, y sin que implique renuncia por parte del contratante de reclamar los demás perjuicios que con el incumplimiento se le causaren. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ARREGLO DIRECTO Y ARBITRAMENTO:** Las partes convienen que, en caso de presentarse diferencias, éstas serán resueltas a través de la conciliación. Para tal efecto dispondrán de un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que una cualquiera de ellas requiera por escrito a la otra en tal sentido. Las comunicaciones deben enviarse por correo certificado a las direcciones señaladas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO ACTIVOS Y FINANCIACIÓN TERRORISMO LA/FT. -** Las Partes declaran: **(16.1)** Que sus recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de sus actividades. En consecuencia, estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique y los recursos comprometidos para la ejecución del

contrato o negocio jurídico acordado entre las Partes tampoco. **(16.2)** Que no han efectuado transacciones u operaciones consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas naturales o jurídicas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades. **(16.3)** Que durante la ejecución del contrato o el desarrollo de las actividades en las que consiste el negocio jurídico entre las partes, ninguna de ellas contratará ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique. **(16.4)** Que cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo - LA/FT que le resulten aplicables, teniendo implementadas las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al lavado activos y financiación del terrorismo - LA/FT que se derivan de dichas disposiciones legales. **(16.5)** Cualquiera de las Partes está facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y de ser el caso dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica alguna irregularidad. **(16.6)** Que la totalidad de pagos que realiza en ejecución de la relación contractual vigente entre las Partes se efectúa de forma directa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MODIFICACIÓN:** El presente Contrato sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo entre las Partes, mediante documento escrito que se anexará al presente y formará parte integral del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o informaciones que una de las partes deba hacer a la otra, con ocasión del presente contrato, se harán por correo certificado o correo electrónico a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE en la Calle 10 No.9-74 Oficina 101 del municipio de Piedecuesta (Santander) o al correo electrónico red@redipi.com, y EL CONTRATISTA en la Calle 52 No. 22 – 05 o al correo electrónico tributario@beplusgroupla.com. **PARÁGRAFO**: Las partes asumen la obligación de informar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier cambio de direcciones para notificaciones y comunicaciones de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y LEY APLICABLE:** Para todos los efectos legales y contractuales el presente Contrato se regirá por la Ley Colombiana. El presente contrato regula en su integridad las relaciones jurídicas entre las partes y, en consecuencia, deja sin efecto cualquier otro convenio o estipulación acordada con anterioridad.

Para su perfeccionamiento se firma por las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

POR EL CONTRATANTE

JAIME ALBERTO PINZÓN DE MOYA
C.C. No.7.461.842 de Barranquilla
R.L. REDIPI

POR EL CONTRATISTA

HAROLD YESID PERDOMO PUENTES
C.C. No. 79.745.951 de Bogotá D.C
R.L. CEINFES S.A.S.

IDENTIFICACIÓN EN SECOP II	CO1.PCCNTR.6219719
CONTRATO N°	CPS-342-2024
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
IDENTIFICACION CONTRATANTE	NIT 899.999.465-0
CONTRATISTA	CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR - CEINFES SAS
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT 900.675.179-0
REPRESENTANTE LEGAL	HAROLD YESID PERDOMO PUENTES
IDENTIFICACIÓN R/L	C.C. 79.745.951 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **FABIOLA JÁCOME RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.189.138 de Restrepo, actuando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 004 de fecha del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única del Circulo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2024, autorizada para contratar en virtud del artículo 55 del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de octubre de 2023, *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"*, en consonancia con numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR - CEINFES SAS,** identificada con NIT N° 900.675.179-0, representada legalmente por HAROLD YESID PERDOMO PUENTES, identifico con la cédula de ciudadanía N° 79.745.951 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar Contrato de Prestación de Servicios, el cual se aprueba en la plataforma Secop II, previa observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual desarrolla el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. - DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente anexo (el cual forma parte integral del contrato) con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - MUNICIPIO DE CAJICÁ
CONTRATISTA	CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR - CEINFES SAS

SEGUNDA. - OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR A ESTUDIANTES DE GRADO ONCE (11) DE LAS JORNADAS DIURNA Y SABATINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ APLICANDO LA ESTRATEGIA METODOLÓGICA PARA RESPONDER PRUEBAS ESTANDARIZADAS, INTEGRANDO DE MANERA CREATIVA LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SE EVALÚAN EN LA PRUEBA SABER. Los Documentos del Proceso forman parte de la presente contratación y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Las obligaciones especificas del contratista se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

PARÁGRAFO. Serán de propiedad del Municipio de Cajicá los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cajicá. **EL CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo, siempre y cuando con ello no se

afecte la confidencialidad de que trata el del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo y se haya obtenido previamente autorización del **MUNICIPIO.**

CUARTA. - INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($499.539.245),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados.

El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera:

Mediante tres pagos distribuidos de la siguiente manera:

• Un primer pago por la entrega de los 625 libros de preparación (material físico) e inscripción a la plataforma de apoyo y entrega de usuarios los estudiantes de grado once y ciclo IV de las I.E.D, correspondiente al 50% del valor total del contrato.

• Un segundo pago por la realización del segundo simulacro de las pruebas saber 11 a estudiantes de grado once y ciclo VI de la jornada Sabatina con la entrega de los resultados y posterior socialización a los estudiantes, por la realización de 56 horas de trabajo para 625 estudiantes de jornada diurna correspondiente al 40% del valor total del contrato.

• Un tercer y último pago por la realización del segundo simulacro a estudiantes de grado once de las 6 IED y posterior entrega y socialización de los resultados de las pruebas realizadas a los estudiantes de grado 11°, ejecución de las 5 conferencias de estrategias claves para la presentación de las pruebas saber 11 dirigida a los estudiantes de ciclo VI de la jornada Sabatina de las IED del municipio de Cajicá y por último la entrega del informe consolidado y su respectiva entrega de resultados a los rectores y maestros de las seis IED correspondiente al valor restante del contrato, correspondiente al 10% del valor del contrato.

Por parte del contratista tiene que adjuntar:

- Factura electrónica en la cual se incluya el detalle de los servicios, la entrega de los libros de prácticas con su valor unitario y total.
- Acta parcial de pago
- Acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral.
- Informe de las actividades realizadas, con evidencias y soportes de ejecución que pueden consistir en planillas de asistencia (Si es virtual, según las herramientas que ofrezca la plataforma que se utiliza) en las que se indique la fecha y la sede.
- Certificado de ingreso al almacén de los libros ofertados (cuando proceda)

Por parte del supervisor del contrato:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción,
- Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- Verificar que se haya hecho el ingreso al almacén en debida manera de los libros ofertados.
- Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago.
- Elaboración del acta de pago

El pago de la última cuenta se realizará con la suscripción del acta de liquidación previa presentación del informe de actividades del último mes, informe final, y paz y salvo de pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos por parte del personal a cargo del Contratista.

Los pagos podrán hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la secretaria de Hacienda.

La retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Cada pago estará sujeto al PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por **EL CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La fecha de corte para la presentación de los informes y pago de los honorarios de los contratistas será la establecida por **EL MUNICIPIO.**

PARÁGRAFO TERCERO. EL MUNICIPIO pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA,** cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo.
6.4 Que al momento de la celebración del del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo.
6.7 Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza al **MUNICIPIO** de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos.
6.8 Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El objeto del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo deberá ejecutarse en **SEIS (6) MESES,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA.

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo.

NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

DÉCIMA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE.

10.1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
10.2 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. Las obligaciones generales del contratante se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO** y/o a terceros en la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo.

DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cajicá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONTRATISTA** derivadas del del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo, el Municipio de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Cajicá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al **CONTRATISTA** sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo, debe pagar al Municipio de Cajicá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cajicá adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE. De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación y aprobación del contrato en el SECOP II; no obstante, cuando entre la aceptación o aprobación, y el inicio de ejecución del contrato haya discrepancia en las de fechas, el contratista

Calidad del servicio	En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación y aprobación del contrato en el SECOP II; no obstante, cuando entre la aceptación o aprobación, y el inicio de ejecución del contrato haya discrepancia en las de fechas, el contratista
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación y aprobación del contrato en el SECOP II; no obstante, cuando entre la aceptación o aprobación, y el inicio de ejecución del contrato haya discrepancia en las de fechas, el contratista
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación y aprobación del contrato en el SECOP II; no obstante, cuando entre la aceptación o aprobación, y el inicio de ejecución del contrato haya discrepancia en las de fechas, el contratista

PARAGRAFO. En todo caso será obligación del contratista allegar el documento al Supervisor del contrato en la misma fecha en que le sea expedido.

DÉCIMA OCTAVA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por la cual no generarán relación laboral con **EL MUNICIPIO**, ni prestaciones sociales, ni ningún tipo de costos distintos al valor acordado para el contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio de Cajicá y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cajicá ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA. - CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Cajicá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá exigir al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **EL MUNICIPIO** podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cajicá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el Municipio de Cajicá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes

comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación al del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo, será creada, publicada y aprobada en el SECOP II. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Alcaldía Municipal de Cajicá deba realizar al contratista en desarrollo del del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

VIGÉSIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del Secretario de Educación y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el documentos de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba en el SECOP II y teniendo en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución N° 014 de 2023, mediante la cual se adopta el manual de supervisión, siendo obligación del supervisor su conocimiento. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1 Los estudios previos.
27.2 La totalidad de los documentos publicados en el SECOP II.
27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
27.5 El Registro presupuestal
27.6 Los demás documentos del expediente contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II. para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías realizada en el SECOP II.

VIGÉSIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las obligaciones previstas en el del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo de prestación de servicios se deben adelantar en la Alcaldía Municipal de Cajicá en la jurisdicción del domicilio contractual, el cual es el Municipio de Cajicá - Cundinamarca.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS DE ESTAMPILLAS. EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de la ESTAMPILLA PRO CULTURA, según lo establecido en el artículo 251 y ss del Acuerdo No. 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal). ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 en su artículo séptimo; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. Así mismo, se entiende incluido el pago de ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO mayor, según lo establecido en el artículo 241 del Estatuto Tributario Municipal aprobado mediante Acuerdo No. 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo sexto; la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA, PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN según lo establecido en el artículo 272 del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo noveno, cuya tarifa corresponde al (1%) de valor del contrato y sus adiciones antes de IVA, ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo primero del Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 que ajustó el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, tomando como base los contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. los cuales se descontarán por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 010 de 2021.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - USO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA acepta con la suscripción del del contrato de prestación de servicios al que se refiere el presente anexo que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte del **MUNICIPIO** en el SECOP II y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta el **MUNICIPIO** podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales.

TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ACTA DE FORMATO- ACTA DE RECIBO FINAL Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO 342-2024	
CIUDAD Y FECHA	Cajicá, 16 de octubre de 2024
ACTA No.	004
PERIODO DE LA PRESENTE ACTA	09/08/2024 al 1/10/2024
DEPENDENCIA	Secretaría de Educación
RUBRO	23020302-2020251260007-2 3.2 02.02.009.02
CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal)	2024000726
CONTRATISTA	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓNPARA LA EDUCACIÓN CEINFES
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.	NIT 900675179 (Representante Legal: (HAROLD YESID PERDOMO PUENTES, C.C. 79.745.951)
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE, ($499.539.245 M/CTE)
ADICIÓN N° 1	NO APLICA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE, ($499.539.245 M/CTE)
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	19/04/2024
FECHA DE INICIO	19/04/2024
FECHA DE TERMINACION	18/10/2024
PRORROGA N° 001	NO APLICA
PLAZO DEL CONTRATO	6 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRORROGA	NO APLICA
REGISTRO PRESUPUESTAL	2024000753
FORMA DE PAGO	**tres (03)** pagos distribuidos así: 1 pago inicial por el 50%, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA CORRIENTE** ($249.769.622.oo), un pago por el 40% por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE** ($199.815.698) y 1 pago del 10% por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS** ($49.953.925.oo), de acuerdo a entregas programadas.
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	Certificación De Aportes A Seguridad Social Últimos Seis (6) Meses: Se aporta certificación con fecha del 15/05/2024 firmado por Carlos Alberto González Tibaduiza
SUPERVISOR(ES)	LIC. MARIO CALDERÓN

GARANTIA UNICA	1523123749401
*CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	CUMPLE A SATISFACCIÓN Y TOTALMENTE, ACTIVIDADES PACTADAS

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR A ESTUDIANTES DE GRADO ONCE (11) DE LAS JORNADAS DIURNA Y SABATINA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ APLICANDO LA ESTRATEGIA METODOLÓGICA PARA RESPONDER PRUEBAS ESTANDARIZADAS, INTEGRANDO DE MANERA CREATIVA LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DE CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SE EVALÚAN EN LA PRUEBA SABER.

GARANTÍAS: *

COMPAÑIA DE SEGUROS	No. DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
Seguros Comerciales Bolívar S.A.	1523123749401	Cumplimiento del Contrato	99.907.850	18/04/2024	19/04/2025
Seguros Comerciales Bolívar S.A.	1523123749401	Salarios y prestaciones sociales	99.907.850	18/04/2024	19/10/2027
Seguros Comerciales Bolívar S.A.	1523123749401	Calidad del Servicio	99.907.850	18/04/2024	19/04/2025
Seguros Comerciales Bolívar S.A.	1523123749401	Calidad de los Bienes Sum	99.907.850	18/04/2024	19/04/2025

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

ITEM	DETALLE	VALORES (Cifra en pesos colombianos)
1	VALOR INICIAL	$499.539.245.oo
2	VALOR ADICIÓN	$ NO APLICA
3	VALOR TOTAL	$499.539.245.oo
4	VALOR ACTA PARCIAL 1	$249.769.622.oo
5	VALOR ACTA PARCIAL 2	$199.815.698.oo
6	VALOR ACTA PARCIAL 3	$49.953.925.oo
7	VALOR TOTAL EJECUTADO	$499.539.245.oo
8	SALDO POR EJECUTAR	$0

ESTADO LEGAL:

No. DE ACTA	FECHA	DESCRIPCIÓN	EGRESO N°
001	20/05/2024	ACTA DE PAGO 001	2024001401
002	12/08/2024	ACTA DE PAGO 002	2024003464
003	01/10/2024	ACTA DE RECIBO Y TERMINACIÓN No. 003	2024004436

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO AFECTADO:

No. DE ACTA	FECHA	RUBRO AFECTADO			
		RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
001	20/05/2024	23020302-2020251260007-2.3.2.02.02.009.02	1.2.1.0.00	Beneficiar a los estudiantes con estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria (Preicfes)/VARIOS/ADMINISTRACION CENTRAL/Beneficiarios de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria (Convenios interadministrativos con universidades e institutos técnicos. Preicfes) /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION_____	$249.759.922.oo
		RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
002	12/09/2024	23020302-2020251260007-2.3.2.02.02.009.02	1.2.1.0.00	Beneficiar a los estudiantes con estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria (Preicfes)/VARIOS/ADMINISTRACION CENTRAL/Beneficiarios de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria (Convenios interadministrativos con universidades e institutos técnicos. Preicfes) /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN_____	$139.815.696.oo
		RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
003	01/10/2024	23020302-2020251260007-2.3.2.02.02.009.02	1.2.1.0.00	Beneficiar a los estudiantes con estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria (Preicfes)/VARIOS/ADMINISTRACION CENTRAL/Beneficiarios de estrategias o programas de fomento para el acceso a la educación superior o terciaria (Convenios interadministrativos con universidades e institutos técnicos. Preicfes) /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION_____	$49.953.925.oo

En Cajicá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2024, los abajo firmantes se reunieron con el objeto de suscribir el acta de terminación y recibo final del Contrato de Prestación de Servicios No. 342-2024.

Que, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, se encontró que el contratista desarrollo satisfactoriamente el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución, por lo cual la Entidad no impuso multas, ni sanciones al contratista, por lo anterior, las partes acuerdan dar por

terminado el presente contrato. Las partes de común acuerdo manifiestan que, una vez cancelado el valor de la presente acta, se encontrarán a PAZ Y SALVO por todo concepto relacionado con el presente contrato y por consiguiente no presentarán reclamación o demanda, salvo en lo relacionado con los amparos contenidos en las pólizas del contrato, en caso de ser necesario.

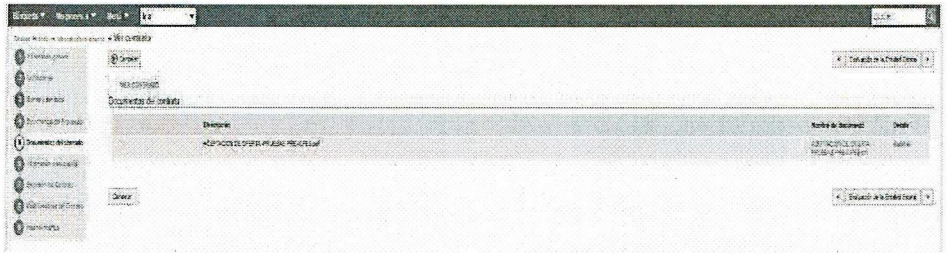
En constancia se firma:

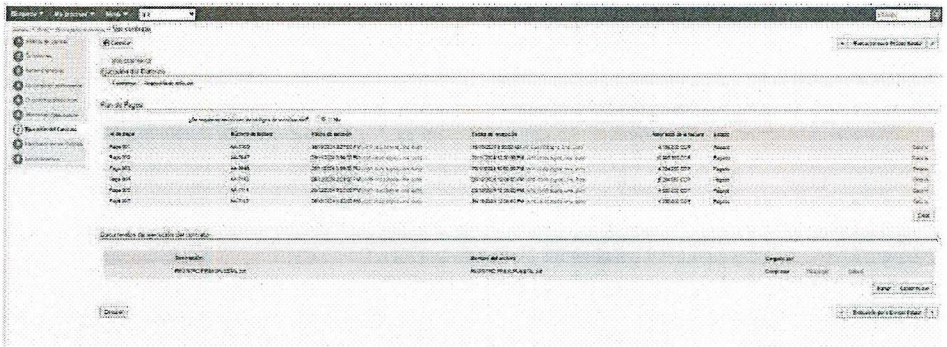
MARIO CALDERON SIERRA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Supervisor

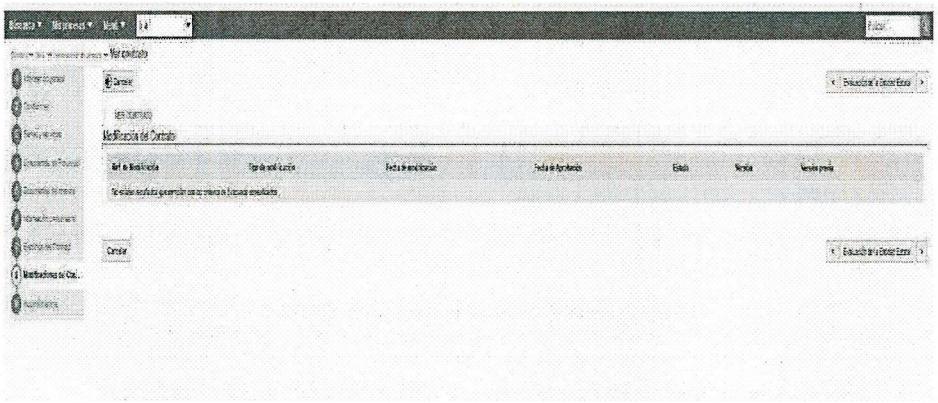
HAROLD YESID PERDOMO PUENTES
NIT: 900.675.179-0
Representante legal Ceinfes SAS

Elaboró: Angela Patricia Sánchez Lasprilla -Profesional Universitaria
Revisó: Heidi Fernanda Gualteros – Directora de Educación Contratual
Aprobó: Mario Calderón Sierra - Secretario de Educación (E)

IMÁGENES PLATAFORMA SECOP II







ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 865 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA MEDIANTE NIT. 899999172-8 Y CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR CEINFES S.A.S. con NIT 900.675.179-0 representada legalmente por HAROLD YESID PERDOMO PUENTES identificado con c.c. 79.745.951 expedida en Bogotá.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES ENCAMINADAS A LA PRESTACIÓN DE PRUEBAS SABER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: 1. Suministrar 895 kits de material educativo como herramientas didácticas de apoyo a la Secretaria de Educación en el fortalecimiento de competencias y habilidades para la presentación de las pruebas saber orientado a la preparación y entrenamiento de los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales – IEO del Municipio de Chía, atendiendo de esta manera a las necesidades de seguimiento al proceso de educación del estudiante a través del tiempo y en el tránsito de sus ciclos escolares en la preparación para la presentación de las pruebas saber 11°, incluyendo a los estudiantes de grado undécimo del municipio de Chía, que requieren o determinan presentar nuevamente las pruebas saber 11° en el próximo año así como a los actuales estudiantes de grado 10°.

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES ENCAMINADAS A LA PRESTACIÓN DE PRUEBAS SABER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA SABER 11 EDICION ORO ISBN 978-958-5475-18-9	Material didáctico para preparar y entrenar a los estudiantes en las habilidades, capacidades y destrezas que permitan un alto desempeño en las pruebas Saber, mediante una secuencia didáctica que orienta la apropiación de recursos, herramientas y características propias de las pruebas Saber del Icfes, con apoyo de material educativo "Saberes 11 edición oro" para los estudiantes de grados 10° y 11°.	KIT	895
	Material didáctico para complementar y reforzar las temáticas, actividades e ítems propuestos y desarrollados en el libro "Sabares 11 edición oro" para estudiantes de grado 10° y 11°, orientando a cada estudiante en el desarrollo de actividades como trabajo autónomo que le permita entrenar a su propio ritmo en la formación de habilidades y atributos de las pruebas saber.		
	Apoyo para orientar en la participación de simulacros especializados que brinda a los estudiantes participantes una herramienta de simulación para la aplicación de las pruebas saber, permitiendo de esta manera diagnosticar y hacer seguimiento a los procesos evaluativos de acuerdo con los estándares básicos de competencias del MEN y orientaciones del Icfes.		
	Plataforma para el registro de información, uso y acceso de consulta continua a la plataforma de resultados como herramienta que permita a los estudiantes, padres de familia e instituciones consultar la estadística de los resultados obtenidos en cada una de las áreas evaluadas. La información suministrada permite evidenciar situaciones específicas en los procesos académicos de cada estudiante y posibilita la toma de decisiones para reorientar dinámicas que influyan de manera directa en la cualificación de los estudiantes, en concordancia con el componente de *"trayectorias escolares"*.		

2. Suministrar el acceso a su plataforma de información, con los contenidos estadísticos requeridos, y el suministro de claves y usuarios como corresponda, para consulta y análisis respectivo. 3. Suministrar el material pedagógico de apoyo de autoría del contratista con el que se desarrolle el proceso de preparación, entrenamiento, complementación y refuerzo de las temáticas relacionadas con el fortalecimiento de competencias y habilidades para la presentación de las pruebas saber. 4. Presentar un (1) informes de ejecución contractual donde se refleje el cumplimiento de las actividades de fortalecimiento de competencias

Cra. 11 No 13 - 28
PBX: 8844444 Ext 1700
contactenos@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 865 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA MEDIANTE NIT. 899999172-8 Y CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR CEINFES S.A.S. con NIT 900.675.179-0 representada legalmente por HAROLD YESID PERDOMO PUENTES identificado con c.c. 79.745.951 expedida en Bogotá.

y habilidades para la presentación de las pruebas saber según corresponda. **5.** Asumir la responsabilidad para la ejecución de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato resultante. **6.** Participar y apoyar al Municipio en todas las reuniones a las que este convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** Serán de propiedad del Municipio de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA TERCERA. INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del Contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma **TRECIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 300.432.705)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: El municipio pagará el **100% del valor de contrato en un solo pago a la terminación del contrato respectivo, previo recibo de todos los elementos contratados.** El supervisor deberá expedir certificación de cumplimiento y suscribir conjuntamente acta de terminación del objeto contractual. Dicho pago se realizara previo el lleno de los siguientes requisitos (i) presentación de informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato y/o de ejecución del contrato (ii) certificado de ingreso al almacén general (iii) Acreditación de pagos de seguridad social y parafiscales a que haya lugar (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (v) presentación de factura cuando corresponda (vi) copia del RUT **PARÁGRAFO PRIMERO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARÁGRAFO TERCERO - CUENTA BANCARIA. Banco: BANCOLOMBIA, MODALIDAD: CUENTA DE AHORROS PERSONA JURIDICA, NÚMERO: 18500039543. CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **CINCO (5) días hábiles** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de la subscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: **1.** Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor. **2.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las

Cra. 11 No 13 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1200
contactenos@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Oficina de Contratación

ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 865 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA MEDIANTE NIT. 899999172-8 Y CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR CEINFES S.A.S. con NIT 900.675.179-0 representada legalmente por HAROLD YESID PERDOMO PUENTES identificado con c.c. 79.745.951 expedida en Bogotá.

condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales como corresponda. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **5.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **6.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **7.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **10.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **11.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **12.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **13.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **14.** El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio. **15.** Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **2.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1.** Expedir el registro presupuestal del contrato. **2.** Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio. **3.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **4.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **5.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **6.** Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **7.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **8.** Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **9.** Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR CEINFES S.A.S. con NIT 900.675.179-0 representada legalmente por HAROLD YESID PERDOMO PUENTES identificado con c.c. 79.745.951 expedida en Bogotá.**es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHIA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo

Cra. 11 No 13 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1200
contactenos@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 865 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA MEDIANTE NIT. 899999172-8 Y CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR CEINFES S.A.S. con NIT 900.675.179-0 representada legalmente por HAROLD YESID PERDOMO PUENTES identificado con c.c. 79.745.951 expedida en Bogotá.

con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista. este faculta al Municipio de Chia para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR CEINFES S.A.S. con NIT 900.675.179-0 representada legalmente por HAROLD YESID PERDOMO PUENTES identificado con c.c. 79.745.951 expedida en Bogotá**. Debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.5.1 del decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015. En este caso, teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo, se exigen las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	Igual a la curación del contrato y un año (1) más, contada a partir de la fecha de la expedición de la garantía	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Igual a la curación del contrato y un año (1) más, contada a partir de la fecha de la expedición de la garantía	Por un valor asegurado de un 10% del valor total del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR CEINFES S.A.S. con NIT 900.675.179-0 representada legalmente por HAROLD YESID PERDOMO PUENTES identificado con c.c. 79.745.951 expedida en Bogotá,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni

ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 865 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA MEDIANTE NIT. 899999172-8 Y CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR CEINFES S.A.S. con NIT 900.675.179-0 representada legalmente por HAROLD YESID PERDOMO PUENTES identificado con c.c. 79.745.951 expedida en Bogotá.

totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratanta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chia	Contratista
LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratación@chia.gov.co	**CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR CEINFES S.A.S. con NIT 900.675.179-0 representada legalmente por HAROLD YESID PERDOMO PUENTES identificado con c.c. 79.745.951 expedida en Bogotá** **N° RUT: NIT 900.675.179-0** Dirección: carrera 22 #52-05 P1 Ciudad: Bogotá Celular: 301 611 44 77 Correo Electrónico: tributario@beplusgroupla.com

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del profesional universitario

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext 1200
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 865 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA MEDIANTE NIT. 899999172-8 Y CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR CEINFES S.A.S. con NIT 900.675.179-0 representada legalmente por HAROLD YESID PERDOMO PUENTES identificado con c.c. 79.745.951 expedida en Bogotá.

adscrito a la Secretaría de Educación. y/o quien haga sus veces. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) Remitir a la Oficina de Contratación el Acta de Inicio, tan pronto se suscriba esta; 13) PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La propuesta presentada por el Contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decimosexta del presente Contrato (si la hay), así como del correspondiente registro presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo:

CDP2022002483 del 21/10/2022				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE RUBRO**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
2301012222012020251750056005622010732.3.2.02.01.003	1101	Otros bienes trasportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$301.022.669	$300.432.705
Tipo de Gasto	Inversión (indicar con una x si aplica o de lo contrario colocar N/A)			XX
	Funcionamiento (indicar con una x si aplica o de lo contrario colocar N/A)			N.A.
CODIGO BPIN (colocar el número y fecha de lo contrario colocar N/A)		2020251750056	FECHA	20/10/2022
Nombre del Proyecto		Fortalecimiento de la calidad inclusión social y diversidad en la educación de chia		

ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 865 - 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA IDENTIFICADA MEDIANTE NIT. 899999172-8 Y CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR CEINFES S.A.S. con NIT 900.675.179-0 representada legalmente por HAROLD YESID PERDOMO PUENTES identificado con c.c. 79.745.951 expedida en Bogotá.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato y domicilio contractual será en el Municipio de Chía. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales.

FIN DEL DOCUMENTO

Proyectó: Ricardo Cárdenas Jiménez – abogado asesor OC
Revisó: Ricardo Andrés Navarro Beltrán -Judicante O.C.
Aprobó: Magda Yazmin Herrera Rodríguez – Jefe Oficina de Contratación
Fecha de Elaboración: 9/11/2022

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext 1200
contactenos@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	GEC-FT-48-V4
		PÁGINA	1 de 1

ACTA No. 1

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO		
NUMERO	FECHA	TIPO
CT 865-2022	10/11/2022	COMPRAVENTA

CONTRATISTA O PARTE DEL CONVENIO
CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR CEINFES SAS

OBJETO
ADQUISICION DE HERRAMIENTAS DIDACTICAS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES ENCAMINADAS A LA PRESTACION DE PRUEBAS SABER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHIA

PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO
5 DIAS	$ 300.432.705

ANTICIPO		PAGO ANTICIPADO		VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
SI	NO X	SI	NO X	N/A

NOMBRE DEL SUPERVISOR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
WIGBERTO HIGUERA GUANA	1072639437

CARGO	DEPENDENCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE DEL INTERVENTOR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
N/A	N/A

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
15/11/2022	19/11/2022

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN					
REQUISITOS	SI	NO	N.A.	NUMERO / NOMBRE	FECHA
Registro presupuestal	X			2022004737	15/11/2022
Aprobación de garantías	X			1523123684701	15/11/2022
EPS			X		
AFP (PENSIONES)			X		
ARL			X		

Diligencie los campos de EPS, AFP y ARL únicamente cuando el contrato se suscriba con persona NATURAL.

Para efectos legales, se firma en el municipio de Chía a los 15 días del mes de Noviembre de 2022

SUPERVISOR	CONTRATISTA
FIRMA	FIRMA
NOMBRE WIGBERTO HIGUERA GUANA	NOMBRE HAROLD YESID PERDOMO PUENTES
CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	IDENTIFICACIÓN 79745951

INTERVENTOR	
NOMBRE N/A	N/A
IDENTIFICACIÓN N/A	FIRMA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO	GEC-FT-52-V2
		PAGINAS	Página 1 de 1

CONTRATO DE SERVICIOS
(No.865-2022)

EL SUSCRITO SUPERVISOR
CERTIFICA QUE:
CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR CEINFES SAS identificado con NIT. 900675179, cumplió con las obligaciones pactadas en el CONTRATO número (865-2022) del 10 de noviembre de 2022.

El objeto del contrato es: "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS DIDACTICAS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS Y HABILIDADES ENCAMINADAS A LA PRESTACION DE PRUEBAS SABER EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHIA".
Se autoriza el pago de la cuota No. Uno (01) de Uno (1), correspondientes al plazo comprendido entre el quince (15) de Noviembre de dos mil veintidós (2022) y el diecinueve (19) de Noviembre de dos mil veintidós (2022), por valor de trescientos millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos cinco pesos m/cte. ($300.432.705), conforme a lo pactado en la clausula cuarta (04) del mencionado contrato/convenio.

RUBRO PRESUPUESTAL		VALOR TOTAL DEL REGISTRO PPTAL	VALOR DE ESTE PAGO	SALDO POR PAGAR DEL REGISTRO
CUENTA	FUENTE - ARTICULO			
2301012222012020 2517500562201026 2.3.2.02.01.003	21203	$ 300.432.705	$ 300.432.705	0

El contratista **Persona Jurídica** presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el SENA, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, durante el periodo.

Adicionalmente presentó la correspondiente planilla (PILA) del personal vinculado para la ejecución del contrato durante el periodo.

Así mismo dejo constancia expresa que los documentos recibidos del contratista el día 30 de noviembre de 2022; fueron revisados detalladamente, verificando que cumplen completamente en su contenido, con los requerimientos legales y contractuales establecidos.

En cuanto a la evaluación del proveedor, dejo constancia que se verificó, según evaluación realizada en el formato de **re-evaluación** que el servicio suministrado durante este periodo fue:

Excelente X Bueno___ Regular___ Deficiente___ Malo__

La presente certificación se expide como evidencia de la ejecución contractual, y para efectos de pago, en la (Oficina) - Secretaria de Educación de Chía, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Nombre: Wigberto Higuera Guana
Cargo: Profesional Universitario
Supervisor
Correo electrónico: wigberto.higuera@chia.gov.co